

ESTADO

de las cuotas con que contribuyen por tributos, servicio real y diezmo los Indios y demas castas del reino, escluyendose los dos medios reales de minis-
tros y hospital, con distincion de las jurisdicciones, pueblos y cabeceras de que se componen.

JURISDICIONES.	TOTAL DE PUEBLOS CABEZONES.																													
	PUEBLOS QUE PAGAN SERVICIO REAL.																													
	Idem tributo a 1 rs. 1/2.	Idem a 1 1/4.	Idem a 1 2/5.	Idem a 1 2/3.	Idem a 1 3/5.	Idem a 1 3/4.	Idem a 1 4/5.	Idem a 1 5/6.	Idem a 1 5/8.	Idem a 1 5/10.																				
Acapulco.....	3																													
Acayucan ó Goazacoalcos.....	20																													
Actopan ó Octupa.....	5																													
Aguas del Venado.....	1																													
Aguatlan y Teopantlan.....	2																													
Amula.....	2																													
Apa y Tepeapulco.....	3																													
Atitalaquia.....	5																													
Atlatlanca de Oajaca.....	2																													
Atlixco.....	11																													
Autlan, puerto de la Navidad.....	15																													
Cadereita.....	1																													
Celaya.....	5																													
Zempolala.....	7																													
Chalco.....	15																													
Chiantla de la Sal.....	4																													
Chicapa.....	4																													
Chietla.....	1																													
Chilapa.....	11																													
Chilchota.....	1																													
Chinanilla.....	3																													
Cholula.....	4																													
Cimapan.....	1																													
Cimatlan.....	4																													
Coatepeque.....	3																													
Coautitlan.....	8																													
Cuautla Amilpas.....	15																													
Colima.....	13																													
Cosamalnapan.....	5																													
Cuernavaca.....	1																													
Cuicatlan.....	6																													
Cuiseo de la laguna.....	1																													
Coyoacan.....	1																													
Escateopan.....	13																													
Guanajuato.....	3																													
Guadalcazar.....	1																													
Guatuleusca de la Puebla.....	2																													
Guatulo y Guamelula.....	6																													
Güejolotlan.....	2																													
Güimeo y Zirándaro.....	6																													
Guajuapa.....	21																													
Huachuamango.....	17																													
Huayacoctla.....	7																													
Huejotzingo.....	2																													
Huejutla.....	3																													
Iguala.....	7																													
Igualapa.....	9																													
Ixmiquilpan.....	4																													
Ixtepiji.....	3																													
Ixtlahuaca.....	7																													
Ixtlan y la Magdalena paga el diezmo en especie.....	1																													
Izucar.....	17																													
Justlahuaca.....	10																													
Lerma.....	1																													
Macuilsuehil.....	2																													
Malinalco.....	8																													
Maravatio.....	6																													
Mechonacan.....	25																													
Mexitlan.....	16																													
Metepaque.....	9																													
Mexicalcingo.....	11																													
Miahuatlan.....	5																													
Misantlan.....	5																													
Misquiahuala.....	5																													
Mitla y Tlacolula.....	3																													
Motines.....	6																													
Nejapa.....	36																													
Nochitlan.....	12																													
Oajaca.....	19																													
Orizava.....	12																													
Otumba.....	4																													
TOTALES.....	525	5	2	0	5	1	0	2	17	3	9	0	24	33	5	0	9	353	5	12	3	1	2	5	10	4	10	1	4	0

JURISDICIONES.	TOTAL DE PUEBLOS CABEZONES.																									
	PUEBLOS QUE PAGAN SERVICIO REAL.																									
	Idem tributo a 1 rs. 1/2.	Idem a 1 1/4.	Idem a 1 2/5.	Idem a 1 2/3.	Idem a 1 3/5.	Idem a 1 3/4.	Idem a 1 4/5.	Idem a 1 5/6.	Idem a 1 5/8.	Idem a 1 5/10.																
Pachuca.....	7																									
Panuco.....	7																									
Papalotipac.....	4																									
Papanla.....	4																									
Puebla.....	4																									
Cuatro Villas.....	4																									
Querétaro.....	3																									
Salvatierra.....	6																									
San Antonio Huasteco.....	12																									
San Cristobal Ecatepec.....	12																									
San Juan de los Llanos.....	14																									
San Juan Teotihuacan.....	4																									
San Luis de la Paz.....	6																									
San Luis Potosi.....	6																									
San Miguel el Grande.....	3																									
Santiago Tecalí.....	2																									
Tacuba.....	17																									
Tancitaro y Cinagua.....	6																									
Tasco.....	15																									
Tehuacan de las Granadas.....	16																									
Tehuantepec.....	4																									
Temascaltepec.....	5																									
Temango del Valle.....	24																									
Teococuilco.....	3																									
Teotalco.....	4																									
Teosacualco.....	7																									
Tepeaca.....	8																									
Tepechi de la Seda.....	5																									
Tepeocolula.....	40																									
Tetela del Rio.....	10																									
Tetela y Jonatla.....	5																									
Tepango ó Huipuxtla.....	2																									
Teusitlan y Atempa.....	2																									
Teutila.....	15																									
Teutilan del Camino.....	9																									
Texcoco.....	16																									
Tinguindin.....	1																									
Tixtla.....	9																									
Tlalpisagua.....	3																									
Tlapan.....	37																									
Tlaxcala.....	2																									
Tlayacapa.....	4																									
Tlasalcala.....	1																									
Sochimilco.....	3																									
Toluca.....	1																									
Tonalá.....	17																									
Tula.....	9																									
Tulancingo.....	10																									
Tuxpa, y Zapotlan.....	3																									
Tuxtla y Coastla.....	1																									
Veracruz Nueva.....	2																									
Villa de Leon.....	5																									
Villa de Vayes.....	20																									
Villa-Alta.....	74																									
Xacona, villa de Zamora.....	1																									
Jalapa de la Feria.....	24																									
Xaso y Teremendo.....	3																									
Xicayan.....	27																									
Xilotepec, ó Huichiapan.....	6																									
Xiquilpan y Periban.....	4																									
Xochimilco.....	3																									
Xalcingo.....	2																									
Yagualica.....	5																									
Yanguitlan.....	11																									
Zacatlan de las Manzanas.....	11																									
Zacatlula.....	4																									
Zayula.....	10																									
Zacualpan.....	3																									
Zochicoatlan.....	2																									
Zultepeque.....	7																									
Zumpango de la Laguna.....	5																									
Acatlan y Piastra.....	5																									
TOTALES.....	656	22	1	2	13	2	38	9	10	3	10	3	7	1	1	438	5	67	7	0	2	0	1	0	5	3

NOTA.—Sobre el arreglo del tributo de las parcialidades de San Juan y Santiago, se sigue expediente que aun no se ha resuelto, y en el ínterin se cobra de cada indio ó casta lo que se puede, segun las circunstancias.

Estracto general de los valores que ha tenido la renta de tributos en todo el reino de Nueva España, desde el año de 1765 hasta 1778 inclusive.

Años.	PRODUCTOS.		
1765.....	678.604	7	1
1766.....	810.351	0	5
1767.....	710.402	7	2
1768.....	760.942	3	4
1769.....	800.193	0	9
1770.....	852.955	5	7
1771.....	811.441	0	9
1772.....	693.499	2	3
1773.....	830.953	3	4
1774.....	858.000	0	9
1775.....	842.144	1	11
1776.....	881.507	3	6
1777.....	913.487	5	4
1778.....	900.741	0	11
	<u>11.345.224</u>	<u>3</u>	<u>1</u>

Estracto general de los valores y gastos que ha tenido la renta de tributos, desde el año de 1779 hasta el de 1789 inclusive.

Años.	VALORES.	GASTOS.	LIQUIDO.
1779.....	955.863.....	075.008.....	880.885
1780.....	811.769.....	121.519.....	690.250
1781.....	957.391.....	096.369.....	861.022
1782.....	969.258.....	104.359.....	864.899
1783.....	958.649.....	095.966.....	862.683
1784.....	898.954.....	103.846.....	795.108
1785.....	833.761.....	091.225.....	742.536
1786.....	551.227.....	115.703.....	435.569
1787.....	644.887.....	120.159.....	524.728
1788.....	1.095.295.....	139.589.....	955.706
1789.....	951.969.....	126.576.....	825.395
	<u>9.629.023.....</u>	<u>1.190.317.....</u>	<u>8.438.704</u>

SUELDOS DE HACIENDA.

101.

Desde dicho año de 1600, consta que la oficina de tributos estaba dotada en el modo siguiente.

1 Contador que tenia este ramo.....	575
1 Oficial mayor con.....	400
2 Segundos con 300.....	600
1 Oficial mayor de cuentas de azogues.....	600
<hr/>	
5 Empleados con.....	2.175

102.

En 1610 se encuentra variado este plan, pues la oficina era comun de alcabala, tributo y azogues, de este modo.

1 Juez contador administrador general.....	1.785
1 Oficial mayor de la contaduría de tributos.....	600
<hr/>	
2 Empleados con.....	2.385
2 Oficiales de la misma á 400.....	800
1 Idem de azogues.....	600
1 Idem de alcabalas.....	400
1 Escribiente de idem.....	400
<hr/>	
7 Empleados con.....	4.585

103.

En 1620 se separó la oficina de tributos de alcabalas y azogues, aunque el contador era comun á todas, quedando aquella con

1 Contador general dotado con.....	1.875
1 Oficial mayor con.....	700
2 Segundos.....	800
1 Alguacil.....	300
<hr/>	
5 Empleados con.....	3.675

104.

Por real cédula de 6 de Marzo de 1670 se mandaron reformar generalmente los sueldos de real Hacienda, y en la contaduría de tributos se rebajaron al oficial mayor trescientos pesos y cien pesos á cada uno de los segundos, de cuyo modo siguió, hasta que por real cédula de 26 de Febrero de 1739 se aumentó al contador su sueldo hasta tres mil pesos, y por otra posterior hasta cuatro mil, quedando desde el año de 1740 la dotacion siguiente.

1 Contador con.....	4.000
1 Oficial mayor con.....	400
3 Segundos á 300.....	900
2 Aumentos á 500.....	1.000
<hr/>	
7 Individuos con.....	6.300

105.

Así subsistió hasta que en virtud de la real ordenanza de 8 de Julio de 1770 se abonaban al contador dos mil pesos, digo, doscientos para un amanuense para la correspondencia (que aunque la asignacion fué de cuatrocientos solo se pagaban doscientos), habia un asesor con cuatrocientos pesos, el oficial mayor tenia mil quinientos pesos, cuatro segundos á mil pesos cada uno, dos de libros á quinientos pesos, un escribano con mil pesos y trescientos para un amanuense, cuatro comisarios á un mil pesos, y un ministro ejecutor con cuatrocientos.

106.

Con motivo de haberse prohibido por dichas ordenanzas que los oficiales de la contaduría llevasen derechos á los alcaldes mayores, representaron aquellos el perjuicio que se le seguia por ascenderles dichos emolumentos á mas de dos mil pesos anuales, en cuya consideracion, en junta de real Hacienda celebrada en 9 de Mayo de 1776, se aumentaron dos mil pesos á cada uno de los cinco primeros oficiales, se dieron al contador los otros doscientos para amanuenses que prevenia la ordenanza, y quedó el gasto de la contaduría en diez y ocho mil pesos; pero habiendo vacado casi á un tiempo tres de estas plazas, se dió nueva forma á la oficina por el ac-

tual contador D. Juan de la Riva, con un plan progresivo, sin gastos de la real Hacienda, el cual fué aprobado en junta de ella de 11 de Diciembre de 1784, en que se dió cuenta á S. M., y en virtud de él subsistia la contaduría de tributos el año de 1789 con la dotacion siguiente.

1 Juez contador con 4.000 pesos, y 400 pesos para los amanuenses que fueron los concedidos en la ordenanza.....	4.400
1 Asesor con.....	400
1 Oficial mayor con.....	2.300
1 Segundo con.....	1.400
1 Tercero con.....	1.200
1 Cuarto con.....	1.000
1 Quinto con.....	800
1 Sexto con.....	600
1 Séptimo con.....	500
1 Escribano con.....	1.300
4 Comisarios á mil pesos.....	4.000
1 Ministro ejecutor y portero.....	400
<hr/>	<hr/>
15 Empleados con.....	18.300

107.

Los gastos de correo en el mismo año pertenecientes á la contaduría de tributos, importaron ciento veintisiete pesos tres reales, cuya partida unida á los diez y ocho mil pesos cuatrocientos de sueldo, asciende el total de gastos de administracion en México, á diez y ocho mil quinientos veintisiete pesos tres reales, á que debe agregarse el importe del cinco por ciento de los seis, que conforme al artículo 132 de la Ordenanza de intendentes se satisface á los alcaldes ordinarios y subdelegados, por el cobro, conduccion y entero de tributos, cuyo gasto no se sabe á quanto ascendió en el citado año de 1789.

108.

Ya se ha dicho que los partidos en que se cobra y entera en caja, unido el tributo con el diezmo de conmutacion, se satisface éste por regulacion de la contaduría del ramo, y lo pagado por esta causa en la tesorería de México en el año de 1789 fué:

A la Catedral de Valladolid.....	2.639	2	8
A la de Oajaca.....	1.277	0	4
A la de Puebla.....	3.685	7	4
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total.....	7.602	2	4

Esta cantidad tambien debe rebajarse del total valor de tributos, pues en el que se ha puesto en el año de 1789 está inclusa la misma como cobrada con aquel derecho.

CARGAS.

109.

Se satisface por este ramo la compañía de la guardia del Exmo. Sr. virey, compuesta de un capitán que goza su sueldo como si lo fuera de infantería, y veinticuatro alabarderos con diez y seis pesos cuatro reales cuatro granos mensuales cada uno, cuyo total gasto asciende anualmente á cinco mil setecientos cuatro pesos.

110.

Tambien se pagan por este ramo varias pensiones perpetuas y temporales, sobre cuya situacion se siguió espediente por el año de 1777, de que hay testimonio en la contaduría general del ramo, y en él se halla la relacion del origen y circunstancias de dichas pensiones de que ha parecido acompañar la adjunta copia para instruir la materia, debiendo advertirse que las que en ellas constan existen en el dia, segun ha manifestado la misma oficina.

111.

Por real cédula de 23 de Mayo de 1577 se hizo merced á D. Pedro de Moctezuma de tres mil pesos de oro de minas por vía de mayorazgo, y por otra de 10 de Setiembre de 1612 se le concedieron á D. Pedro de Tesifon mil ducados perpétuos á mas de los tres mil de oro de minas, y á sus otros cuatro hermanos mil y quinientos ducados á cada uno por vía de transacion con la real corona; y habiendo muerto D. Cristobal de Moctezuma, se espidió real cédula á 19 de Setiembre de 1621, para que los mil y quinientos ducados que á él pertenecian, los gozasen á prorrata los otros cuatro her-